CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 10:06:06
Recibo No. H000002396, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8wEXUS4Gx7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Sigla : SURTIGAS S.A. E.S.P.
Nit : 890400869-9
Domicilio: Cartagena, Bolivar

MATRÍCULA

Matrícula No: 53604
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV.PEDRO H. CL 31 NO 47-30 SEC ARMENIA
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : surtigas@surtigas.com.co
Teléfono comercial 1 : 6723200
Teléfono comercial 2 : 6625420
Teléfono comercial 3 : No reportó.
Página web : por la cual se informa la pÁgina web de la sociedad:surtidora de gas del caribe s.a. empresa de servicios publicos o surtigas s.a. e.s.p.con mat.no.536-4, la cual se denomina:www.surtigas.com.co
d.m.g.

Dirección para notificación judicial : AV.PEDRO H. CL 31 NO 47-30 SEC ARMENIA
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : surtigas@surtigas.com.co
Teléfono para notificación 1 : 6723200
Teléfono para notificación 2 : 6625420

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Publica Nro. 1163 del 3 de Agosto de 1968, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Agosto de 1968 bajo el No. 413 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. (SURTIGAS)

Por Escritura Publica Nro. 3454 del 10 de Agosto de 1988, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 6 de Septiembre de 1988 bajo el No. 1565 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada ACLARO LA ESCRITURA No.2979 DE JULIO 13 DE 1.988.

Por Escritura Publica Nro. 2328 del 7 de Diciembre de 1978, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 18 de Diciembre de 1978 bajo el No. 6,523 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO AL TIPO DE SOCIEDADES LIMITADA, denominada: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE LIMITADA

Por Escritura Publica Nro. 763 del 9 de Marzo de 1984, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 20 de Marzo de 1984 bajo el No. 413 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS, denominada: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

Por Escritura Publica Nro. 723 del 27 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Marzo de 1995 bajo el No. 15387 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 941 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría 1a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Abril de 2011 bajo el número 70,861 del Libro IX del Registro Mercantil, se aprueba la Escisión de las sociedades SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P. (ESCINDIDA), y la sociedad PROMINVERSION LIMITADA(BENEFICIARIA).

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. JC-410 del 26 de agosto de 2022 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito De

Cartagena de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022, con el No. 16957 del Libro VIII, se decretó Radicado: 13001310300520220018500
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANGEL AVILA DE LA CRUZ Y OTROS
DEMANDADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P., SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. - SURTIGAS S.A. ESP
Bien: INSCRIPCION DEMANDA

Por Oficio No. 1176 del 03 de diciembre de 2024 del Juzgado Promiscuo Municipal De Pueblo Nuevo - Cordoba de Pueblo Nuevo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2024, con el No. 18928 del Libro VIII, se decretó Radicado: 23-570-40-89-001-2024-00147-00
Proceso: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: EVERLYS LUCIA MEZA MORA
DEMANDADO: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Bien: DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social la prestación de actividades asociados a los servicios públicos, de tipo domiciliario o actividades asociados a Los mismos, dentro del sector de energía y gas combustible, entre otros servicio público esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red y/o cualquiera de sus actividades complementarias o conexas incluyendo la actividad de importación y comercialización de gas combustible en cualquier forma, así como de energía eléctrica, incluyendo generación, distribución y comercialización, en todo el territorio nacional y en el extranjero En cumplimiento de su objeto social desarrollará las siguientes actividades principales. a) Construir y operar gasoductos, redes de distribución, estaciones de regulación, medición o compresión, y en general cualquier obra necesaria para el manejo y comercialización de gases combustibles en cualquier estado. b) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, comercializar, financiar, reparar o ajustar bienes, elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles y/o energía, o requeridos para promover su consumo c) Extraer, importar, almacenar, transformar, tratar, transportar, y distribuir gases combustibles. d) Construir, operar, arriendo, detentar arrendar, tomar en la tenencia, ser concesionario, concesionar bienes asociados a las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica y/o gases combustibles. e) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la ley y a las

decisiones de las autoridades competentes. f) Asociarse, invertir, aportar o suscribir acciones en otras empresas de cualquier clase o de servicios públicos y/o en sociedades o empresas mercantiles que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de tos servicios públicos, o que provean bienes indispensables para el desarrollo del objeto social. Así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tal actividad. g) Promover la investigación y el desarrollo de tecnología en los campos relacionados con las actividades de la empresa, explotar y divulgar los resultados y avances obtenidos conforme a las normas pertinentes y celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras. h) Prestar a terceros servicios administrativos, tales como facturación, recaudo de pagos, soporte de sistemas de información, técnicos y de auditoría entre otros. i) Constituir y/o realizar aportes en Fundaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando éstas se dediquen a realizar acciones o actividades que favorezcan de manera directa o indirecta, el bienestar de las diferentes comunidades donde habiten los usuarios actuales o potenciales del servicio de gas domiciliario, a través de la realización de planes, programas y promociones diseñados y ejecutados en su beneficio. j) Prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo a lo establecido en las normas relativas a la materia. k) Ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender, y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles 1) Prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes, para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales e industriales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. m) Financiar con recursos propios la adquisición de bienes o servicios por parte de terceros. Para dar cumplimiento al objeto enunciado, la empresa podrá comprar y vender artículos domésticos, prestar servicios de asesoría, cálculo y diseños de sistemas e instalaciones en casas, edificios o fábricas, así como prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de gas, la construcción de redes internas y externas y la importación de materiales, equipos y aparatos relacionados con las actividades de la sociedad, directamente, a través de terceros o asociada con ellos, promover y fundar fábricas, almacenes, agencias, depósitos o establecimientos; adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, realizar la titularización de activos muebles e inmuebles, servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada, y/o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A –E.S.P, siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado Estas garantí as así como los requieren términos en que serán otorgadas, autorización de la Junta Directiva, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporarla siempre que sea afín con el objeto principal, emitir bonos, celebrar toda clase de operaciones de crédito autorizadas o permitidas, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar, toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participación, otros contratos comerciales y demás contratos en general, concurrir

a licitaciones públicas, privadas y contratación directa, celebrar cualquier tipo de contrato con entidades bancarias o financieras, participar como socio o accionista en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto social, y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las conveniencias así lo indican, acudir a la integración de tribunales de arbitramento en todas las operaciones en que esté interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. En general, la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar todo acto o contrato fuere conveniente o necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social, y todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir los objetivos de su existencia.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 900.000.000,00
No. Acciones	100.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 9,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 571.764.069,00
No. Acciones	63.529.341,00
Valor Nominal Acciones	$ 9,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 571.764.069,00
No. Acciones	63.529.341,00
Valor Nominal Acciones	$ 9,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, con cuatro suplentes que reemplazarán al principal en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de la naturaleza de cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad como persona jurídica ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos o operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la leyes y en estos estatutos. El Gerente puede sin necesidad de aprobación de la Junta Directiva, celebrar actos, operaciones y

contratos cuya cuantía no exceda de dos mil cuatrocientos (2.400) salarios Mininos Legales Mensuales Vigentes., asi como autorizar y suscribir incrementos en el valor de contratos por concepto de mayores cantidades, adicionales, cambio de especificaciones o prorrogas con sujeción a los limites a instancias de aprobacion establecida en el manual de contratación de bienes y servicios de promigas con alcance corporativo. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad; 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados, de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea o la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva, según las normas correspondientes de los presentes estatutos, 10) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Crear los empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalares funciones y remuneraciones. 12)Constituir los apoderados que se requieran cuando las necesidades así lo exijan. 13) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el publico no contienen vicios, o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 14) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera para tal fin procedimientos de control y revelación, que aseguren que la información financiera que les presentada en forma adecuada. 15) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la empresa. 16) Presentar ante el Comité de Auditoria, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieren impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 17) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma. 18) Proponer las reformas del Código del Buen Gobierno que estime necesarias. 19) Resolver los conflictos de interés que se presenten, cuando sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Capitulo X de los presentes estatutos. 20) Celebrar contratos de suministro, compra, venta y/o transporte de gas natural nacional o importado, así como contratos de compraventa de energía, contratos de capacidad de regasificación y capacidad de almacenamiento de gas, en el marco de la autorización

general que otorgue la Junta Directiva, siempre y cuando los plazos de los contratos sean iguales o inferiores a dos (2) años y estén relacionados con el giro ordinario del negocio. El representante legal deberá presentar informes periódicos a la Junta Directiva de los actos y contratos celebrados conforme con la autorización impartida. 21) celebrar actos y contratos relacionados con el esquema de compras corporativas, sin sujeción a los límites en conjunto con la matriz y si cumpla con las instancias de aprobación establecidas en el manual de contratación bienes y servicios de promigas con alcance corporativo. 22. Seleccionar y vincular a los aliados y celebrar con los aliados los contratos de Colaboración Empresaria o semejante, sin sujeción a limite de cuantía, relacionado con el contrato de franquicia para la utilización del Modelo de Negocios de Financiación Brilla, en cumplimiento de las políticas, procedimientos, procesos, instrucciones y demás documentos del modelo de Gobierno Corporativo Brilla.FACULTADES DEL REPRESENTATE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: La Sociedad contara con un Representante Legal para efectos Judiciales y uno o más suplentes, que serán nombrados por la Junta Directiva. El Represente Legal para efectos judiciales tendrá las siguientes funciones: a.) Comparecer en representación de la Sociedad, a todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y policivas, con facultades para conciliar, b.) Absolver en nombre de la Sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c.) Rendir en representación de la Sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas; d.) Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionado o entidad; e.) Representar a la sociedad como demandante o demandado, o en cualquier otro concepto, ante les Inspectores de Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles del Circuito, Jueces Superiores, Jueces de Instrucción Penal Aduanera, Jueces de Instrucción Criminal, Jueces Distritales Aduaneros, Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Inspectores de Trabajo, funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Jueces Laborales del Circuitos, Tribunales Contencioso Administrativo, la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Honorable Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de La Nación, Defensoría Del Pueblo: f.) Hacer presentación personal de los distintos memoriales que deban entregarse en nombre de la Sociedad ante los organismos y entidades gubernamentales: g.) Promover acciones de SURTIGAS S.A. E.S.P. ante cualquier Corporación, Funcionario o Empleado del orden judicial o administrativo, en cualesquiera procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones en que SURTIGAS S.A. E.S.P. tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; h.) Velar por la revelación a las autoridades competentes de aquellos hechos o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia; i) El Representante Legal para Efectos Judiciales y, sus suplentes, están facultados para oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, allanarse, renunciar, recibir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, presentar

reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas y en general para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación de la sociedad ante oficinas jurisdiccionales o entidades administrativas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 322 del 17 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2019 con el No. 146846 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL	SANTIAGO MEJIA MEDINA	C.C. No. 16.766.466

Por documento privado de 25 de julio de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2025 con el No. 957969 del Libro IX, SANTIAGO MEJIA MEDINA presentó la renuncia al cargo.

Por Extracto del Acta No. 418 del 20 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2024 con el No. 209178 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE	GIANCARLO ARMELLA FORERO	C.C. No. 1.129.575.443

Por Extracto del Acta No. 319 del 10 de octubre de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2018 con el No. 145036 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE	JOSE MARIA VELEZ CABRALES	C.C. No. 73.142.029

Por Acta No. 440 del 12 de diciembre de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2026 con el No. 961590 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL TERCER SUPLENTE	WINSTON DE JESUS WILCHES BORNACELLY	C.C. No. 72.248.559
REPRESENTANTE LEGAL CUARTO SUPLENTE	BEATRIZ EUGENIA BAYONA ESPINOSA	C.C. No. 32.725.038

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 083 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 217802 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DIEGO PEREZ MORALES	C.C. No. 16.232.806
PRINCIPAL	ESTEFANIA LEON CHEDID	C.C. No. 52.701.626
PRINCIPAL	WILSON CHINCHILLA HERRERA	C.C. No. 88.136.235
PRINCIPAL	MAGDA PATRICIA GALINDO POLANIA	C.C. No. 66.835.202
PRINCIPAL	AMAURY ENRIQUE DE LA ESPRIELLA MARTINEZ	C.C. No. 8.710.784
PRINCIPAL	SILVANA PATRICIA VALENCIA ZUÑIGA	C.C. No. 22.549.044
PRINCIPAL	CRISTINA ARANGO OLAYA	C.C. No. 29.104.391
PRINCIPAL	JESSICA ELAINE MAC-MASTER ROJAS	C.C. No. 45.469.638
PRINCIPAL	ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA	C.C. No. 32.765.311

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 069 del 12 de marzo de 2021 de la Asamble Ade Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2021 con el No. 169290 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	

Por documento privado del 04 de junio de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024 con el No. 205161 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROSANGELA BARRIOS PANTOJA C.C. No. 1.045.671.357 155173-T

Por documento privado del 19 de junio de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 205710 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELICA MARIA DEL GALLEGO BARRIOS	C.C. No. 1.234.091.866	273428-T

TENEDORES DE BONOS

Por Resolución No. 2108 del 14 de Diciembre de 2012, de la Superintendencia Financiera de Colombia de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2012 bajo el número 91,896 del Libro IX del Registro Mercantil.

HELM FIDUCIARIA S.A NIT. 800.141.021-1

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 1414
Fecha: 2012/12/03
Notaria: SEPTIMA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ
Identificación: 45490944
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/01/29 Libro: V Nro.: 1743

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.0 No. 45.490.944 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 73.667 del C S de la Judicatura quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin limite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él

poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE "DIAN". Representar al poderdante ante la "DIAN", y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que atañan a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificarse de resoluciones, atender demandas, peticiones, solicitudes, presentar todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta, iva, retención en la fuente, timbre, ICA y CAT correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o

convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública No. 2176
Fecha: 2020/11/18
Notaria TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO RANGEL VALLE
Identificación: 73206022
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/11/25 Libro: V No. 3125

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a CARLOS ARTURO RANGEL VALLE, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 73.206.022, quien en adelante se llamara EL APODERADO, para que en nombre y representación de la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SURTIGAS S.A E.S.P., en adelante EL PODERDANTE, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos. PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a la poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, o que vengan a perjudicar sus interese, iniciar adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante, de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, tributario, comercial, marítimo, ambiental, de servicios prebélicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar los mismos hasta una cuantía que no exceda de Ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, allanarse a la demanda y en general, representar a la poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme al código general del proceso, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre de la poderdante toda clase de recursos y acciones; inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en nombre de la poderdante interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representarla ante cualesquiera corporación entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea

como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularlos, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defense de los intereses de la poderdante. SEGUNDO. Gestiones administrativas: Representen a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias, Corporaciones autónomas, descentralizadas, empresas del Estado, sociedades de economía mixta; presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realizar en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar a poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad y con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública No. 04
Fecha: 2021/01/06
Notaria: SEPTIMA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Nombre Apoderado: MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ
Identificación: 1099963033
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/01/14 Libro: V No. 3138

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.963.033, quién en adelante se llamará LA APODERADA para que en nombre y representación la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SURTIGAS S.A. E.S.P., EN ADELANTE el PODERDANTE ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus obligaciones y derechos: PRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a la poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra élla, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, tributario, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos y cualquier otra rama del derecho; comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar los mismos hasta una cuantía que no exceda de Ochocientos (800) salarios minimos legales mensuales vigentes, allanarse a la demanda y en general, representar a la poderdante ante cualquier entidad, personas naturales, jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme al código general de proceso, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbítrales, e igualmente para que interponga a nombre de la poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en nombre de la poderdante interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representarña ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier, petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses de la poderdante. SEGUNDO. Gestiones administrativas: Representen a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del sector privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias, Corporaciones autónomas descentralizadas, empresas del estado, Sociedades de economía mixta; presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos;

paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realizar en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A, E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar a la poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos. SEPTIMO: El (la) apoderado (a) instituido de acuerdo a lo dispuesto en este poder general, no podrá sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No. 4526
Fecha: 2022/12/28
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CASIER JOSE ALI ALI
Identificación: 73236882
Clase de Poder: GENERAL AMPLIO Y SIFICIENTE
Inscripción: 2022/12/30 Libro: V Nro.: 3280

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a CASIER JOSE ALI ALI, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 73.236.882, quien en adelante se llamará el APODERADO. para que en nombre y representación de la sociedad SURTIDORA GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SURTIGAS S.A. E.S.P., en adelante LA PODERDANTE, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos. PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a la Poderdante judicial y extrajudicialmente en

todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante, de cualquier naturaleza, de carácter, civil, penal, laboral administrativo, tributario, comercial, marítimo: ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar los mismos hasta una cuantía que no exceda de Dos Mil Cuatrocientos (2.400) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, allanarse a la demanda y en general, representar a la poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme al código general del proceso, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre de la poderdante toda clase de recursos y acciones inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en nombre de la poderdante interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representarla ante cualesquiera corporación entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularlos, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses de la poderdante. SEGUNDO. Gestiones administrativas: Representen a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias Corporaciones autónomas, descentralizadas, empresas del Estado, sociedades de economía mixta presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realiza en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presenta información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE

OTRAS ENTIDADES. Representar a la poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos. SEPTIMO: El apoderado instituido de acuerdo a lo dispuesto en este poder general, no podra sustituir ni total ni parciamente las facultades conferidas.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No. 1999
Fecha: 2023/07/07
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ
Identificación: 73186028
Clase de Poder: GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 3334

Facultades del Apoderado:

PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas Ia acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante de cualquier naturaleza de carácter civil penal laboral administrativo , tributario , comercial, marítimo , ambiental , de servicios públicos y cualquier otra rama del derecho, comprometer , transigir , desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar los mismos hasta una cuantía que no exceda de Dos mil Cuatrocientos (2.400) salarios mínimos legales mensuales vigentes allanarse a la demanda y en general , representar a la poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, tribunales de arbitramento en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado , o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar , o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que se someta a la decisión de árbitros conforme

al código general del proceso las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales , e igualmente para que interponga a nombre de la poderdante toda clase de recursos y acciones inclusive , la tutela , y acción publica absolver en nombre de la poderdante interrogatorios de parte , adicionalmente poder a representarla ante cualesquiera corporación entidad de la rama ejecutiva, del poder publico y todos los organismos vinculados a nivel nacional , departamental , municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición , actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario , investigado, demandante , demandado , tercero interesado , coadyuvante cualquier otra figura similar o necesaria , pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios e interponer recursos en defensa de los intereses de la poderdante. SEGUNDO Gestiones administrativas: Representante a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y publico existente o que se constituya en el futuro incluyendo entre otras autoridades del orden nacional departamental, municipal, y sus dependencias, corporaciones autónomas, descentralizadas, empresas del estado , sociedades de economía mixta presenten y retiren y retiren todo tipo de documentos , formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados,, constancias de registros , títulos, recibos denuncias y descargos, paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y en general lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito (a) de conformidad con lo señalado en el decreto 196 de 1971 los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018 o cualquier otra declaración que las leyes decretos o instrucciones administrativas ordenen a realizar en las escrituras publicas
TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones presentar información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A. E.SP. en materia tributaria, aduanera y /o cambiaria CUARTO. REPRESENTACION ANTE OTRA ENTIDADES. Representar a poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante QUINTO DE LA PERSONERIA Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación o del ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO otorgamiento poderes Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de sociedad con facultades para que absuelven posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos. SEPTIMO El apoderado instituido de acuerdo con lo dispuesto en este poder general no podrá sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION
EP No. 1758 27/11/1968 Not 1 de C/gena 414 27/11/1968 del L. IX
EP No. 529 19/07/1969 Not 1 de C/gena 415 19/04/1969 del L. IX
EP No. 867 26/06/1973 Not 1 de C/gena 1361 23/01/1973 del L. IX
EP No. 406 10/04/1975 Not 3 de C/gena 2428 29/04/1975 del L. IX
EP No. 2365 30/12/1977 Not 3 de C/gena 5308 11/01/1978 del L. IX
EP No. 2228 04/12/1979 Not 3 de C/gena 8015 13/12/1979 del L. IX
EP No. 2112 15/10/1980 Not 3 de C/gena 9513 20/11/1980 del L. IX
EP No. 568 24/03/1982 Not 3 de C/gena 453 03/05/1982 del L. IX
EP No. 1570 16/08/1982 Not 3 de C/gena 857 19/08/1982 del L. IX
EP No. 2016 30/08/1983 Not 3 de C/gena 960 05/09/1983 del L. IX
EP No. 5196 10/12/1987 Not 3 de C/gena 1948 15/12/1987 del L. IX
EP No. 2979 13/07/1988 Not 3 de C/gena 1329 28/07/1988 del L. IX
EP No. 1673 26/04/1989 Not 3 de C/gena 586 05/05/1989 del L. IX
EP No. 5000 26/10/1989 Not 3 de C/gena 1731 01/11/1989 del L. IX
EP No. 3643 14/08/1990 Not 3 de C/gena 3458 16/08/1990 del L. IX
EP No. 30 09/01/1992 Not 3 de C/gena 6834 15/01/1992 del L. IX
EP No. 171 24/01/1995 Not 3 de C/gena 15386 16/03/1995 del L. IX
EP No. 723 27/02/1995 Not 3 de C/gena 15387 16/03/1995 del L. IX
EP No. 1787 07/05/1997 Not 3 de C/gena 21265 15/05/1998 del L. IX
EP No. 2064 23/07/2001 Not 3 de C/gena 33592 04/09/2001 del L. IX
EP No. 3127 18/10/2001 Not 3 de C/gena 34014 25/10/2001 del L. IX
EP No. 364 09/02/2004 Not 3 de C/gena 40555 17/02/2004 del L. IX
EP No. 1340 22/04/2004 Not 3 de C/gena 41255 27/04/2004 del L. IX
EP No. 1520 03/05/2005 Not 3 de C/gena 44995 12/05/2005 del L. IX
EP No. 4821 29/12/2005 Not 3 de C/gena 47362 11/01/2006 del L. IX
EP No. 1456 27/04/2006 Not 3 de C/gena 48673 12/05/2006 del L. IX
EP No. 4483 23/10/2007 Not 3 de C/gena 56178 27/02/2008 del L. IX
EP No. 5365 04/12/2008 Not 3 de C/gena 60650 20/02/2009 del L. IX
EP No. 941 01/04/2011 Not 1 de C/gena 70857 06/04/2011 del L. IX
EP No. 921 31/03/2011 Not 1 de C/gena 70863 06/04/2011 del L. IX
EP No. 1297 02/05/2011 Not 1 de C/gena 90089 06/09/2012 del L. IX
EP No. 623 07/05/2013 Not 7 de C/gena 94206 14/05/2013 del L. IX
EP No. 1437 03/10/2013 Not 7 de C/gena 96957 07/10/2013 del L. IX
EP No. 1281 08/05/2015 Not 1 de C/gena 108223 13/05/2015 del L. IX
EP No. 3294 17/11/2015 Not 1 de C/gena 118552 25/11/2015 del L. IX
EP No. 1056 18/04/2016 Not 7 de C/gena 122089 21/04/2016 del L. IX
EP No. 1710 12/06/2017 Not 3 de C/gena 133389 14/06/2017 del L. IX
EP No. 2556 25/08/2017 Not 3 de C/gena 135202 12/09/2017 del L. IX
EP No. 1474 28/08/2018 Not 3 de C/gena 141379 05/06/2018 del L. IX
AC No. 064 14/09/2018 Asamblea Accion. 144968 21/11/2018 del L. IX
EP No. 1438 14/05/2019 Not 3 de C/gena 150783 29/05/2019 del L. IX

EP No. 1275 14/05/2021 Not 3 de C/gena 169939 31/05/2021 del L. IX
EP No. 0022 07/01/2021 Not 3 de C/gena 169977 01/06/2021 del L. IX
EP No. 0959 01/04/2022 Not 3 de C/gena 177855 12/04/2022 del L. IX
EP No. 1045 11/04/2023 Not 3 de C/gena 193401 23/06/2023 del L. IX
EP No. 2774 12/09/2023 Not 3 de C/gena 199943 20/02/2024 del L. IX

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 31 del 09 de enero de 2026 de la Notaria Tercera Cartagena	961586 del 27 de enero de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 10 de febrero de 2004 de la Cartagena , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2004, con el No. 40589 del Libro IX, hace constar que :

**** SITUACION DE CONTROL - CONTROLANTE** : PROMIGAS S.A. E.S.P.
MATRIZ
Identificación: NO REPORTADA
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 08001 - Barranquilla
País: Colombia
Descripción de la actividad: EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE GAS PROCESADO Y NATURAL

la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS O SUR es Controlada en calidad de filial.
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: POR POSEER PROMIGAS S.A. E.S.P. EL 99.99 % DE LAS ACCIONES DE SURTIGAS S.A. E.S.P. DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996.
MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL No. 62,132 DEL LIBRO 9. MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MAYO DE 2015 INSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL N° 108649 DEL LIBRO 9. MODIFICADO POR EL DOCUMENTO PRIVADO DEL
22 DE FEBRERO DE 2017 DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 19486 16/09/96

**** SITUACION DE CONTROL - CONTROLADA :** SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Domicilio: Cartagena, Bolivar
País: Colombia

Por documento privado del 07 de julio de 2025 de la Matriz , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2025, con el No. 219919 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial :

**** GRUPO EMPRESARIAL - MATRIZ :** LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
MATRIZ
Identificación: 119766
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: RENTISTA DE CAPITAL.
Fecha de configuración de la situación: 07/07/2025
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: EXISTE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

**** GRUPO EMPRESARIAL - SUBORDINADA :** SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Domicilio: Cartagena, Bolivar
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3520
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE
Matrícula No.: 53702
Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 1972
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV PEDRO H CL 31 NO 47 30 ARMENIA
Municipio: Cartagena, Bolivar

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SURTIGAS S. A. E.S.P.
Matrícula No.: 12402002
Fecha de Matrícula: 11 de junio de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 52 NO 22 34
Municipio: Carmen de Bolívar, Bolivar

Nombre: SURTIGAS S. A. E.S.P.
Matrícula No.: 12402402
Fecha de Matrícula: 11 de junio de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE SANTA CATALINA CARRERA 10 NO 16 55
Municipio: Turbaco, Bolivar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 10:06:07
Recibo No. H000002396, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8wEXUS4Gx7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.355.264.187.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : D3520.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****